

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

Que el Consejo de Estado en sentencia del 28 febrero de 2013, consejero ponente **Danilo Rojas Betancourth**, Radicación número: **25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)**

**La liquidación del contrato**

*“ El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.*

*Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.*

*Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio en común acuerdo con ellas, a través de sus representantes legales y solo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo, y si esta no la hace, puede acudir ante el Juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. . De tal manera que, tal y como lo ha dicho la Sala: En este orden de ideas, se destaca que determinados contratos de la Administración (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual .*

Que el municipio suscribió el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°2724 de 2020, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO**, cuyo objeto fue: **Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos del municipio de Pereira a la empresa, de acuerdo a los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

**a cubrir el déficit de subsidios del servicio publico domiciliario de acueducto para los estratos I, II Y III del municipio de Pereira**” En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que, el valor del convenio está amparado por el siguiente compromiso presupuestal No.3919 del 09 de junio de 2020, estipulado en la cláusula “**CUARTA: VALOR Y FORMA DEL CONTRATO**” se acordó que el valor del contrato establecido es la suma **CIENTO OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$108.359.722)**

**PARÁGRAFO 1:** Los **CIENTO OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$108.359.722)** fueron asignados por EL MUNICIPIO en el presupuesto de gastos del año 2020, los cuales se imputarán por el centro de costos 1108, rubro 3032150 Agua para todos, fondo 879 SGP agua potable y saneamiento básico fondo de solidaridad, proyecto 2017660010072 Subsidio a los servicios de acueducto, alcantarillado a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en el Municipio de Pereira. Disponibilidad presupuestal N°3919 del 09 de junio de 2020.

Que, el día 09 de junio de 2020, le fue asignada la supervisión del presente convenio al director **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**.

Que, el día 09 de junio de 2020, le fue reasignada la supervisión al Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**.

Que **JHONIER CARDONA SALAZAR** en su rol de Supervisor es el encargado de analizar, verificar, validar y certificar las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios junto con Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

Que el día 17 de Agosto de 2021 vía correo electrónico dirigido a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P se envió el oficio SAIA No.36600 del 12 de agosto de 2021 radicando el Acta de Liquidación del Convenio No.2724 de 2020 con la finalidad de ser revisada y firmada, sin embargo la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna referente al proceso de liquidación.

Que, el día 14 de septiembre de 2021, se envía SAIA No.42078 del 10 de septiembre de 2021 con destino a la Empresa, solicitando nuevamente el envío del acta de liquidación

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

firmada de la vigencia 2020 del FSRI. De dicha solicitud la empresa no realizó manifestación escrita oficial alguna.

Que, los días 5 y 14 de junio de 2023 se envía correo electrónico a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P, oficio Saia No. 29144 del 02 de junio de 2023 reiterando la revisión y firma del acta de liquidación de la vigencia 2020 del FSRI. De dicha comunicación no se obtiene respuesta alguna por parte de la empresa.

Que, finalmente el día 14 de julio de 2023, se envía oficio Saia No.38345 con destino a la Empresa solicitando nuevamente el envío del acta de liquidación firmada de la vigencia 2020 del FSRI. A la fecha la Empresa no ha enviado respuesta oficial ni ha manifestado interés en la voluntad de parte para la suscripción de la respectiva acta.

Que, el Municipio de Pereira, por medio de la supervisión, surtió todas las actuaciones necesarias para liquidar bilateralmente el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°2724 del 09 de junio de 2020, respetando el debido proceso, y el derecho de la empresa a realizar observaciones al documento y aun así no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Empresa y finalmente como es deber de las entidades públicas velar por los principios contractuales, se procederá de conformidad y bajo las atribuciones que le competen a realizar la liquidación unilateral del convenio N°2724 del 09 de junio de 2020.

Que para realizar la liquidación unilateral del convenio 2724 del 09 de junio de 2020, se tendrá en cuenta la siguiente información contractual:

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

<b>VALOR CONTRATO</b>	Ciento Ocho Millones Trescientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Veintidós pesos M/Cte. (\$108.359.722).
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 1199 del 30 de enero de 2020
<b>COMPROMISO PRESUPUESTAL</b>	No. 3919 del 09 de junio de 2020
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>	Centro de Costos 1108: Secretaría de Planeación. Fondos 879 Rubro 3032150 Proyecto 2017660010072

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Seis (06) Meses y Veintidós (22) días
<b>FECHA DE INICIO</b>	09 de Junio de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	31 de diciembre de 2020

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a La Empresa de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira

**3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

<b>OBJETO</b>	<b>ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a La Empresa de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira	Se realizaron las transferencias conforme al porcentaje de coincidencia de estratos (conforme a la estratificación oficial) validado por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.	100%

**4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$108.359.722</b>
-----------------------------------	----------------------

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

<b>VALOR EN ADICIONES</b>		<b>\$---</b>
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$108.359.722</b>
a. Pagos realizados al contratista	<b>\$59.730.215</b>	
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	<b>\$0</b>	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	<b>\$0</b>	
d. Saldo liberado	<b>\$48.629.507</b>	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$108.359.722</b>	<b>\$108.359.722</b>

Que los saldos liberados corresponden a los valores NO reconocidos como resultado de las no coincidencias surgidas en el proceso de cruce de la base de datos perteneciente a la autoridad de estratificación del municipio con referencia a la presentada por la empresa.

Adicionalmente con respecto a los saldos liberados, se debe tener en cuenta el valor del convenio versus la ejecución real del mismo; información que reposa en el expediente contractual. Dicha liberación de saldos fue realizada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal, se considera que el presupuesto se ejecutó acorde a las necesidades del contrato con el propósito de darle cumplimiento al objeto del mismo.

**Que JHONIER CARDONA SALAZAR** en su rol de Supervisor es el encargado de analizar, verificar, validar y certificar para el respectivo pago las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios contrastada con la Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

**5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO: PLAN DE PAGOS**

<b>FECHA</b>	<b>NO. ORDEN DE</b>	<b>VALOR \$</b>	<b>PERIODO</b>	<b>SUPERVISORES</b>	<b>NO. ACTA DE SUPERVISIÓN</b>
--------------	---------------------	-----------------	----------------	---------------------	--------------------------------

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

	<b>PAGO</b>				
20/10/2020	21772	17.216.748	Junio- Julio	Jhonier Cardona Salazar  Carlos Fernando Calle Vélez	1
04/11/2020	23035	8.591.976	Agosto	Jhonier Cardona Salazar  Carlos Fernando Calle Vélez	2
28/12/2020	32885	33.921.491	Septiembre Diciembre	Jhonier Cardona Salazar  Carlos Fernando Calle Vélez	3

Que conforme a los contenidos del acta de liquidación suscrita entre las partes, la ejecución presupuestal y los pagos realizados conforme a la coincidencia de estratos analizada, validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica, que tiene a cargo la estratificación oficial del municipio de Pereira, se da por cumplido en un 100% el objeto del Convenio suscrito con las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°2724 del 09 de Junio de 2020 conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y el saldo liberado por la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a terminar y liquidar de manera unilateral, el convenio de transferencias de recursos fondo de solidaridad y redistribución de ingresos N°2724 del 09 de junio de 2020, para lo cual se tendrá en cuenta la información y documentación que obra en el expediente contractual y hace parte integral del presente proceso de liquidación.

En merito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE** el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos N° 2724 del 09 de junio de 2020, por los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran como soporte en el expediente contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N° 2724 del 09 de junio de 2020, cuyo objeto contractual fue: **Transferir recursos desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a La Empresa de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira.**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al contratista **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO.**

**ARTICULO CUARTO: RECURSOS** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.”

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el proceso contractual de plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. de igual manera publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Pereira.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

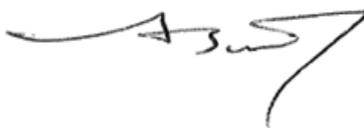
**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**  
Supervisor - C.C. No. 18394297  
**02460194114611-3086061-006762035**



**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Supervisor - C.C. No. 10115641  
**02460195005205-3086061-006767311**



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y  
REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°2724 DE 2020 ENTRE EL MUNICIPIO DE  
PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

**GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO**  
Secretario De Planeacion  
**02460195093134-3086061-006768150**

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/

